



GACETA DEL CONGRESO

SENADO Y CÁMARA

(Artículo 36, Ley 5ª de 1992)

IMPRENTA NACIONAL DE COLOMBIA

www.imprenta.gov.co

ISSN 0123 - 9066

AÑO XXXIV - N° 2035

Bogotá, D. C., lunes, 27 de octubre de 2025

EDICIÓN DE 10 PÁGINAS

DIRECTORES:

DIEGO ALEJANDRO GONZÁLEZ GONZÁLEZ

SECRETARIO GENERAL DEL SENADO

www.secretariassenado.gov.co

JAIME LUIS LACOUTURE PEÑALOZA

SECRETARIO GENERAL DE LA CÁMARA

www.camara.gov.co

RAMA LEGISLATIVA DEL PODER PÚBLICO

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE COMISIÓN

TEXTO DEFINITIVO DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA
CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA,
EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO DE 2025, SEGÚN
ACTA NÚMERO 03, DE LA LEGISLATURA 2025-2026 AL PROYECTO DE LEY
NÚMERO 463 DE 2025 SENADO, 265 DE 2024 CÁMARA

por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las infecciones de transmisión sexual (ITS), el VIH/SIDA, la coinfección TB/VIH y las Hepatitis B y C en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

TEXTO DEFINITIVO

(DISCUTIDO Y APROBADO EN LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA, EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA: MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO DE 2025, SEGÚN ACTA No. 03, DE LA LEGISLATURA 2025-2026)

AL PROYECTO DE LEY No. 463/2025 SENADO, 265/2024 CÁMARA

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE GESTIÓN PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIH/SIDA, LA COINFECCIÓN TB/VIH Y LAS HEPATITIS B Y C EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONGRESO DE COLOMBIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, de forma que se garantice el acceso a la promoción, prevención, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación y paliación para las personas que viven con dichas infecciones o en riesgo de adquirirlas, con especial énfasis en aquellas que se encuentran en contextos de vulnerabilidad.

ARTÍCULO 2°. DE LA GESTIÓN INTEGRAL INTERSECTORIAL. Las entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial, Entidades Prestadoras de Servicios de Salud (EPS) o quien haga sus veces, en el marco de sus competencias, serán corresponsables de la ejecución de programas, acciones y/o estrategias articuladas con miras a la promoción de la salud y prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C en el territorio nacional.

ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS. Serán objetivos de la gestión integral intersectorial:

1. Implementar y garantizar el acceso a todos los mecanismos de prevención combinada, desplegando simultánea y oportunamente, estrategias biomédicas, comportamentales y estructurales. Los diferentes sectores involucrados, así como las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal

implementarán estrategias de prevención combinada frente al VIH/sida, las ITS, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, conforme a las directrices, lineamientos y recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y sociedades científicas nacionales e internacionales, cuando ello sea aplicable.

2. Desarrollar estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a superar el estigma y la discriminación que enfrentan las personas en riesgo o afectadas por el VIH/sida, ITS, coinfección TB/VIH o hepatitis B y C, a fin de promover procesos educativos, de capacitación y de concienciación para reducir la vulnerabilidad ante los eventos prioritarios establecidos en la presente ley, con el objetivo de erradicar el estigma y la discriminación. Estas estrategias, planes, programas y proyectos serán destinados a la ciudadanía y a los profesionales que atienden estas infecciones.

3. Estructurar e implementar mesas técnicas en los diferentes sectores como educación, justicia, salud, entre otros, para analizar e intervenir los determinantes sociales que influyen en la aparición de los eventos objeto de la presente ley.

4. Fortalecer el acceso de la población al diagnóstico oportuno del VIH/sida, las ITS, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C.

5. Garantizar la atención integral, oportuna y el acceso a tratamiento a las personas diagnosticadas con VIH/sida, ITS, coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, conforme a lo establecido en las normas, guías, protocolos y lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social como de Sociedades Científicas Nacionales e Internacionales, cuando ello sea aplicable.

6. Asegurar la operación de los sistemas de información existentes y desarrollar las herramientas que permitan transitar hacia el reporte de la información en tiempo real.

7. Garantizar el acceso efectivo a los derechos que le asisten a las personas que viven con VIH/sida, ITS, coinfección TB/VIH, hepatitis B y C para la superación del estigma y la discriminación, el alcance de la igualdad, la equidad y el acceso a la información. La educación y la atención integral **en salud física y mental**, serán elementos centrales de dicha gestión.

8. Fomentar la investigación social y el desarrollo científico, tecnológico y farmacéutico para la prevención, diagnóstico oportuno y atención integral del VIH/sida, las ITS, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C.

9. Promover la participación y el liderazgo de las comunidades en los componentes biomédico, estructural y comportamental de la prevención combinada.

10. Capacitar o informar al personal administrativo y de salud de las Entidades de Prestación de Servicios (EPS); Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) e Instituciones hospitalarias, acerca de los derechos de los pacientes a los mecanismos de prevención combinada, especialmente a la profilaxis preexposición PrEP. 11. Promover campañas educativas con enfoque diferencial dirigidas a la ciudadanía sobre la prevención, diagnóstico de VIH/sida, las ITS, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C; así como de los derechos y deberes que les asisten a los pacientes. Para tal fin, el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán los encargados. ARTÍCULO 4°. LÍNEAS DE GESTIÓN INTEGRAL. Corresponde a las entidades del orden nacional y territorial adelantar las siguientes líneas de gestión correspondientes al sector vinculado: 1. SECTOR SALUD: a) Fortalecer las capacidades del Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales en VIH/sida, ITS, coinfección TB/VIH, hepatitis B y C, incluyendo la sífilis gestacional y congénita, con referencia a la disponibilidad de talento humano en salud y recursos financieros que apalanquen la implementación y sostenibilidad de las intervenciones establecidas en esta ley. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar negociaciones o compras centralizadas de tecnologías en salud dentro de las cuales se incluyen pero no se limitan a preservativos femeninos y masculinos, pruebas rápidas, incluyendo el autotest, profilaxis preexposición y posexposición, elementos para kits de inyección de menor riesgo, medicamentos para el tratamiento de sobredosis y tratamientos de sustitución de opioides, entre otros, para ampliar la cobertura de oferta preventiva y atención integral del sistema de salud en acciones de tipo colectivo, comunitario o individual que contribuyan a la reducción del riesgo de infección por estos eventos. El Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con la ADRES, o quien haga sus veces, definirá los mecanismos que permitan el flujo de recursos desde las diferentes fuentes involucradas. b) Coordinar la operación de los sistemas de operación relacionados con los eventos priorizados en la presente ley y desarrollar las herramientas que permitan el reporte de la información en tiempo real para el análisis epidemiológico, la actualización de la información y el seguimiento de los casos. c) Direccionar las acciones de política pública orientadas a favorecer la generación del conocimiento, la sostenibilidad de la cooperación internacional y la generación de capacidades del talento humano en salud y organizaciones de base comunitaria para la respuesta nacional ante estos eventos.	d) Generar planes, programas y estrategias para la eliminación de las hepatitis B y C, con miras al cumplimiento de los objetivos trazados por la Organización Mundial de la Salud para el año 2030. e) Garantizar el acceso continuo y oportuno a la atención integral del VIH/sida y las hepatitis B y C, incluyendo el tratamiento farmacológico de alta calidad, la atención en salud mental y prevención del suicidio, a las personas con diagnóstico de ITS, VIH/sida, coinfección TB/VIH y hepatitis B y C, independientemente de su afiliación o vinculación al sistema de salud, estableciendo vigilancia y control respecto a los incumplimientos relacionados. f) Promover la eliminación de barreras de acceso a servicios médicos y tratamientos a partir del fomento de las acciones de telesalud, la implementación de canales de atención remota por medio de las tecnologías de información y telecomunicaciones disponibles y la difusión de campañas educativas para la prevención. g) Desarrollar programas o esquemas de acceso prioritario y permanencia en el sistema de salud a las personas migrantes, trabajadores(as) sexuales, habitantes de calle, campesinos, indígenas, víctimas del conflicto armado, población transgénero y demás grupos poblacionales claves que viven con las ITS, el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, incluyendo la implementación de acciones preventivas. h) El Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar negociaciones o compras centralizadas de medicamentos antirretrovirales (ARV) para el tratamiento o prevención del VIH en casos de desabastecimiento o según lo establezca la regulación vigente, así como de antivirales de acción directa para la hepatitis B, C y otras ITS. i) Fortalecer los procesos de planeación de los agentes del sistema de salud para la entrega oportuna de insumos como dispositivos médicos, medicamentos, entre otros, para la prevención, diagnóstico o atención integral de los eventos contemplados en la presente ley. j) Actualizar bianualmente las guías de práctica clínica, vías clínicas, lineamientos y protocolos relativos a la promoción, prevención y atención integral del VIH/sida, la sífilis gestacional y congénita, las ITS, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C. k) Garantizar en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud la formación continua del talento humano en salud y otro personal, que participe en la atención en todas las fases de la prestación de servicios de salud a las personas diagnosticadas o en riesgo de infección de los eventos priorizados en la presente ley, incluyendo aspectos de enfoque diferencial y de derechos que
promuevan una atención humanizada, respetuosa de los derechos humanos y libre de estigma y discriminación. l) Establecer las condiciones que posibiliten la contratación social de las organizaciones de base comunitaria y organizaciones no gubernamentales para la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y apoyo a la atención de las personas en contextos de vulnerabilidad o que viven con los eventos contemplados en este proyecto de ley. m) Asegurar el suministro ininterrumpido de los tratamientos para las ITS de que trata la presente ley, incluso ante la falta de prescripción médica actualizada. n) El Ministerio de salud expedirá en los próximos seis (6) meses a la sanción de la presente ley, un lineamiento de funcionamiento para los dispositivos de base comunitarios dispuestos para atender a las personas que se inyectan sustancias con el objetivo de prevenir la transmisión de infecciones de transmisión sexual (ITS), VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, así como la atención oportuna a diagnóstico positivo de alguna de estas enfermedades. 2. SECTOR EDUCACIÓN: a) Promover el ejercicio de una sexualidad responsable, sana, informada y segura a través de procesos de formación integral en salud sexual y reproductiva acorde al momento del curso de vida de los estudiantes en la niñez, adolescencia y la juventud; así como los procesos de formación a docentes y orientadores, en derechos sexuales y reproductivos, apoyándose en el uso de herramientas pedagógicas pertinentes para tales fines. b) La educación integral para sexualidad y derechos sexuales y reproductivos en las instituciones educativas públicas y privadas se hará con la participación de toda la comunidad educativa, haciendo énfasis en la promoción de actitudes y comportamientos responsables que permitan el respeto de la dignidad humana, la intimidad, el desarrollo de la autonomía, la toma informada y autónoma de decisiones, la autoestima, los valores de convivencia y el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos; factores que contribuyen a la prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), incluida la Infección por VIH/sida, las hepatitis B y C, la prevención de embarazos en adolescentes, de las violencias basadas en género, así como de la morbilidad materna. c) Desarrollar planes, programas y proyectos que promuevan el respeto por las diferencias, incluyendo las relacionadas con identidad de género, orientación sexual, el ejercicio de la sexualidad, así como la eliminación del estigma y la	discriminación en todos los entornos escolares, en atención a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013. d) Garantizar entornos seguros para las niñas, adolescentes y mujeres, incluyendo políticas y estrategias relacionadas con la eliminación de la violencia basada en género, en las instituciones educativas. e) Las instituciones de educación superior o escuelas de formación técnica que imparten formación de pregrado a profesionales de la salud y auxiliares, en el marco de su autonomía universitaria, propenderán por la inclusión en sus mallas curriculares, de los aspectos básicos en promoción, prevención, atención, diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para las personas vulnerables o que viven con infecciones de transmisión sexual, con énfasis en sífilis gestacional y congénita, VIH/sida, la coinfección TB/VIH, hepatitis B y C, con enfoque de derechos, de vulnerabilidad, de género y diferencial y de acuerdo con las estrategias propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. SECTOR LABORAL: a) Desarrollar planes o proyectos e implementar estrategias que contribuyan al respeto de los derechos laborales de las personas en riesgo de infección o que viven con VIH/sida, ITS, coinfección TB/VIH, hepatitis B y C, evitando cualquier forma de estigma o discriminación en el ambiente laboral. b) Promover entornos laborales seguros para las personas en riesgo de infección o que viven con algunas de las condiciones priorizadas en la presente ley, incluyendo estrategias y políticas enfocadas a la prevención de la violencia basada en género, eliminación del estigma y la discriminación, y la socialización de dichas estrategias en los procesos de selección, inducción, entrenamiento y formación continua de los trabajadores y colaboradores. c) Formular estrategias que incentiven la vinculación laboral de personas que viven con VIH/sida o hepatitis B, teniendo en cuenta la cronicidad de estos eventos. 4. SECTOR JUSTICIA: a) Implementar los planes, programas y proyectos de promoción de la salud y de prevención combinada de las ITS, VIH/sida, coinfección TB/VIH y hepatitis B y C en todos los centros penitenciarios que operan en el país. b) Garantizar a través de los servicios de salud carcelarios, el manejo integral, atención en salud física y mental de manera continua de los eventos objeto de la presente ley, incluyendo el acceso a preservativos, profilaxis pre y posexposición, tratamiento antirretroviral, y demás tecnologías que reduzcan los riesgos relacionados, para todas las personas privadas de la libertad, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género.

c) Promover espacios de formación en derechos y garantías desarrollados en la presente ley, dirigidos a los funcionarios y empleados judiciales, para brindar una administración de justicia consciente de los retos y estigmas que enfrentan los grupos poblacionales que viven con ITS, VIH/sida, coinfección TB/ VIH. 5. SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y EQUITAD: a) Desarrollar estrategias para proveer la protección social necesaria a migrantes, personas en condición de desplazamiento forzado, víctimas del conflicto, en situación de pobreza, y demás personas en contextos de vulnerabilidad, en riesgo de infección o que viven con los eventos objeto de la presente ley; con el fin de favorecer su reintegración social y económica, a través de una coordinación efectiva entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y todos los sectores involucrados en el Plan de Respuesta Nacional ante las ITS, el VIH/ sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C. 6. SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN: a) La Comisión Nacional de Regulación promoverá en los espacios institucionales y mensajes cívicos, la emisión de mensajes de prevención contra el estigma y la discriminación, y la prevención de las condiciones priorizadas en la presente ley, en los horarios de alta sintonía en televisión por los medios ordinarios y canales por suscripción. 7. SECTOR DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: a) Desarrollar programas de estímulo y apoyo a la realización de investigaciones y proyectos encaminados a la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico y farmacéutico relacionado directa o indirectamente con los eventos objeto de la presente ley. b) Promover el establecimiento de beneficios e incentivos tributarios para el desarrollo de la investigación científica y social en el área. c) Facilitar investigaciones sociales de tipo cualitativo y cuantitativo, enfocadas en documentar el impacto de las dinámicas culturales, sociales y poblacionales en las condiciones priorizadas en la presente ley. Parágrafo Primero. Las presentes Líneas de gestión integral estarán a cargo del organismo rector o cartera ministerial del sector correspondiente de acuerdo con la estructura de la Administración Pública.	ARTÍCULO 5°. DE LA PARTICIPACIÓN DE LA COMUNIDAD EN LA RESPUESTA. Las organizaciones lideradas por la comunidad podrán participar en la respuesta a las ITS, el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, en alguna de las siguientes formas: 1. Ejecutores del plan de intervenciones colectivas, previo cumplimiento de la normativa vigente. 2. Constituirse como prestadores de servicios de salud o quien haga sus veces, en el marco de la normativa vigente. 3. Actuar como gestores comunitarios en salud o su equivalente, para facilitar el acceso a servicios sociales y de salud requeridos de acuerdo con los lineamientos que se expidan para tal efecto por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. 4. Hacer parte de los espacios definidos de participación social y comunitaria. ARTÍCULO 6°. DE LA ARTICULACIÓN CON LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. Los prestadores de salud públicos, privados y mixtos que desarrollen acciones enmarcadas dentro de la atención primaria en salud, deberán garantizar la inclusión dentro de su oferta de servicios de acciones promocionales y preventivas relacionadas con la sexualidad, salud sexual y reproductiva, incluyendo los elementos de prevención combinada para los eventos contemplados en esta ley, así como garantizar estrategias de formación continuada a su personal, que incluyan un enfoque diferencial, de derechos, de eliminación del estigma y la discriminación y de violencia basada en género. <u>Dentro de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, deberá incorporarse la atención en salud mental y apoyo psicológico y emocional de los pacientes diagnosticados con alguna de las ITS de que trata esta ley, así como de sus familiares y cuidadores.</u> ARTÍCULO 7°. PLAN NACIONAL DE RESPUESTA. El Ministerio de Salud y Protección Social formulará y actualizará, cada cinco años, el Plan Nacional de Respuesta ante las ITS, el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, incluyendo objetivos, estrategias, indicadores de impacto, resultado, metas, sistema de evaluación y mecanismos de participación social, entre otros. Parágrafo. Las entidades territoriales municipales, distritales y departamentales tendrán la responsabilidad de adoptar, adaptar e implementar planes locales de respuesta a las ITS, VIH/sida, coinfección por TB/VIH y hepatitis B y C, en concordancia con lo dispuesto en el Plan Nacional. El desarrollo de estos planes y los resultados obtenidos serán objeto de rendición pública de cuentas.
ARTÍCULO 8°. CONSEJO NACIONAL DE VIH SIDA E INFECCIONES DE TRANSMISION SEXUAL. El Consejo Nacional de VIH Sida e infecciones de transmisión sexual o el organismo que haga sus veces, sesionará como mínimo cada seis (6) meses o antes a solicitud de sus integrantes, y será el ente articulador de la gestión integral o intersectorial de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C en el territorio nacional. Además de las funciones establecidas en el marco normativo vigente, desarrollará las siguientes: a) Desarrollar en el marco de la política pública medidas orientadas a la eliminación de las barreras de acceso al ejercicio pleno de derechos fundamentales de las personas con las ITS, el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, en especial, a la salud, el trabajo y educación. b) Promover el uso de la información estadística y epidemiológica para definir o fortalecer las acciones de políticas públicas relacionadas con las ITS, el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C. c) Coordinar los mecanismos para la participación intersectorial en las actividades de prevención combinada y atención integral dirigidas a las personas afectadas y en riesgo de ITS, VIH/sida, coinfección TB/VIH y hepatitis B y C. d) Realizar el seguimiento y evaluación del Plan Nacional de respuesta ante las ITS, el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C. e) Apoyar la gestión de recursos para la respuesta nacional ante las ITS, el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C. f) Prestar la asesoría técnica que se le solicite para la elaboración de proyectos, acuerdos o convenios internacionales. g) Vigilar el cumplimiento de la Política pública de prevención, diagnóstico oportuno y atención del VIH, hepatitis B y C, ITS y coinfección por TB/VIH. h) Generar informes con recomendaciones de carácter vinculante a quien corresponda frente al cumplimiento del Plan Nacional de Respuesta ante las ITS, el VIH/sida, la coinfección por TB/VIH y las hepatitis B y C. Parágrafo. El Gobierno nacional garantizará la participación de los ciudadanos, organizaciones de base comunitaria, asociaciones de pacientes y sociedades científicas de áreas de Infectología, Pediatría, Ginecología y Medicina Familiar en el Consejo Nacional de VIH Sida e infecciones de transmisión sexual ARTÍCULO 9°. MECANISMO DE SEGUIMIENTO O MONITOREO. El Ministerio de Salud y Protección Social adoptará el sistema de información de actividades	comunitarias y colectivas en salud sexual y reproductiva (SISCOSSR) para monitorear el avance de la respuesta nacional, departamental, distrital y municipal en materia de acceso a las acciones de prevención combinada y otras dirigidas a las personas afectadas y en riesgo de ITS, VIH/sida, coinfección TB/VIH y hepatitis B y C. Para su implementación, el sistema de información de actividades comunitarias y colectivas en salud sexual y reproductiva (SISCOSSR) deberá articularse con las herramientas y sistemas de información actualmente existentes a cargo de las entidades respectivas. Parágrafo. El Ministerio de Salud y Protección Social emitirá las disposiciones dentro de los seis (6) meses siguientes a la expedición de esta ley, necesarias para garantizar el seguimiento y monitoreo de manera oportuna, precisa y continua, a través del SISCOSSR y las demás fuentes de información disponibles. ARTÍCULO 10°. VIGILANCIA. Las Personerías Municipales y Distritales, con el apoyo de la Defensoría del Pueblo, ejercerán la vigilancia del cumplimiento a lo

ordenado en la presente ley y emitirán las alertas a la autoridad competente en caso de ser necesario. La Superintendencia Nacional de Salud, en el marco de sus funciones, ejercerá las acciones de Inspección, Vigilancia y Control de las competencias atribuibles al sector salud.

ARTÍCULO 11º. INFORMES DE SEGUIMIENTO. El Ministerio de Salud y Protección Social, en el marco de la conmemoración del Día Nacional de Respuesta al VIH y el Sida, presentará un informe anual sobre la implementación y avance del Plan Nacional de Respuesta a las Comisiones Séptimas Constitucionales Permanentes de Senado y de Cámara de Representantes y dispondrá informes públicos para consulta por parte de la población general.

ARTÍCULO 12º. FUENTES DE FINANCIACIÓN. El Gobierno Nacional apropiará los recursos para la implementación del Plan Nacional de Respuesta ante las ITS, el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, incluidas las acciones de compra centralizada que se estimen pertinentes en el marco de esta ley, de conformidad con el Marco Fiscal de Mediano Plazo y el Marco de Gasto de Mediano Plazo. En todo caso, los recursos presupuestados y las metas de cobertura anualmente no podrán ser menores a los invertidos en la vigencia inmediatamente anterior. Las entidades del orden nacional y territorial podrán incluir en su proceso anual de planeación y programación presupuestal, los recursos destinados para la implementación de la presente ley.

ARTÍCULO 13º. REGLAMENTACIÓN. El Ministerio de Salud y Protección Social, el Ministerio de Educación, el Ministerio de la Igualdad y la Equidad, El Ministerio de Justicia, El Ministerio de Ciencias, Tecnologías e Innovación, y demás entidades del orden nacional que estén involucradas en la implementación de acciones dispuestas en la presente ley, contarán con un plazo máximo de seis (6) meses para reglamentar las distintas disposiciones contenidas en la presente ley, que así lo requieran.

ARTÍCULO 14º. ATENCIÓN DIFERENCIAL A MUJERES. La gestión integral incorporará un enfoque de equidad de género y acciones afirmativas para garantizar la igualdad de oportunidades y el acceso sin discriminación de las mujeres a los servicios de prevención, diagnóstico y atención integral de las ITS, el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C. Se establecerán rutas diferenciales de atención que consideren las necesidades y vulnerabilidades particulares de las mujeres con ITS, VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, especialmente en temas de salud sexual y reproductiva, ejercicio de derechos sexuales y acceso a servicios de apoyo psicosocial.

COINFECCIÓN TB/VIH Y LAS HEPATITIS B Y C EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

1. DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO

1.1. TEXTO DE LA PROPOSICIÓN

“PROPOSICION

Por las anteriores consideraciones y haciendo uso de las facultades conferidas por el artículo 153 de la ley 5 de 1992, se rinde ponencia positiva y se solicita a la Honorable Comisión Séptima de Senado dar primer debate al Proyecto de Ley No. 463/2025 Senado, 265/24 Cámara “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES LINEAS DE GESTIÓN PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIH/SIDA, LA COINFECCIÓN TB/VIH Y LAS HEPATITIS B Y C EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”.

Cordialmente,

NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF
Ponente Única”

1.2. VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO

Puesto a discusión y votación la proposición con que termina el informe de ponencia para primer debate Senado, esta fue aprobada, con el mecanismo de votación ordinaria, por once (11) votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2025-2026
VOTACIONES

ARTÍCULO 15º. VIGENCIA. La presente ley rige a partir de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

El anterior texto, conforme a lo dispuesto en el artículo 165 de la Ley 5ª de 1992, (modificado por el parágrafo 1º, del artículo 9º, de la Ley Orgánica No. 2390 de 2024).

Firman,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Comisión Séptima del Senado

PRAXERE JOSÉ OSPINO REY SECRETARIO
GENERAL
Comisión Séptima del Senado

La ponente,

NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Ponente Única

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE

SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D.C., en la sesión presencial, de fecha miércoles veintisiete (27) de agosto de dos mil veinticinco (2025), según Acta No. 03, de la Legislatura 2025-2026, se dio la discusión y votación de la Ponencia para

Primer Debate Senado y Texto Propuesto, al Proyecto de Ley No. 463/2025 SENADO, 265/24 CÁMARA, “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE GESTIÓN PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIH/SIDA, LA

TEMA: VOTACIÓN DE LA PROPOSICIÓN CON QUE TERMINA EL INFORME DE PONENCIA PARA PRIMER DEBATE SENADO AL PROYECTO DE LEY NO. 463/2025 SENADO, 265/2024 CÁMARA				
ACTA No. 03		FECHA: 27.AGO.25		
No.	NOMBRE	VOTACIÓN	OBSERVACIONES	
	H. SENADORA - H. SENADOR	SI	NO	
1	ANA PADLA AGUDELO GARCÍA (P. MIRA)	X		
2	ESPERANZA ANDRADE SERRANO (P. CONSERVADOR)	X		
3	WILSON NEBER ARIAS CASTILLO (POLO DEMOCRATICO)	X		
4	JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	X		
5	BERENICE BEDOYA PÉREZ (P. ASI)	X		
6	NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF (P. CONSERVADOR)	X		
7	FABIÁN DÍAZ PLATA (P. ALIANZA VERDE)	X		
8	HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	X		
9	NORMA HURTADO SÁNCHEZ (P. DE LA U)			NO SE ENCONTRABA PRESENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN
10	MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	X		
11	MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ (P. LIBERAL)	X		
12	OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA (P. COMUNES)			NO SE ENCONTRABA PRESENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN
13	LORENA RÍOS CUÉLLAR (P. C.J.L)	X		
14	FERNEY SILVA IDROBO (PACTO HISTORICO)			NO SE ENCONTRABA PRESENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN

TOTAL VOTACIONES	SI: 11	NO:	APROBADA: <u> X </u> NEGADO: <u> </u>
------------------	--------	-----	---

2. **DISCUSIÓN Y VOTACIÓN DEL ARTICULADO EN BLOQUE, LA OMISIÓN DE LA LECTURA, LAS PROPOSICIONES AVALADAS, EL TÍTULO DEL PROYECTO Y EL DESEO DE LA COMISIÓN QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO**

Puesto a discusión y votación del articulado en bloque, (propuesta por el Señor Presidente, el Senador Miguel Ángel Pinto Hernández), quince (15) artículos, como viene en el texto propuesto del informe de ponencia para primer debate Senado, la omisión de la lectura, las proposiciones avaladas y leídas, descritas a continuación, el título del proyecto y el deseo de la Comisión que este proyecto de ley pase a segundo debate Senado, se obtuvo su aprobación con el mecanismo de **votación ordinaria**, por doce (12) votos a favor, ningún voto en contra, ninguna abstención.

Las proposiciones radicadas, fueron las siguientes:

1. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 03, PRESENTADA POR: H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO.
2. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 04, PRESENTADA POR: H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO.
3. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 06, PRESENTADA POR: H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO.

Las proposiciones retiradas y dejadas como constancia, para ser tenidas en cuenta para segundo debate Senado, fueron las siguientes:

- PROPOSICIONES A LOS ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 5, 6, Y 8, PRESENTADAS POR: H.S. WILSON NEBER ARIAS CASTILLO.

(Una proposición al artículo 04, presentada por la Senadora Norma Hurtado Sánchez, no fue radicada, pero su autora hizo mención a ella, indicando que la dejaba como constancia, dada la Mesa Técnica a realizarse para segundo debate, según lo indicó la Ponente única, Senadora Nadia Georgette Blel Scaff).

NOTA SECRETARIAL: Los artículos frente a los cuales no se presentaron proposiciones, quedan tal como fueron presentados en el texto propuesto de la ponencia para primer debate Senado.

COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE H. SENADO DE LA REPÚBLICA - LEGISLATURA 2025-2026			
VOTACIONES			
VOTACIÓN DEL ARTICULADO EN BLOQUE, (PROPUESTA POR EL PRESIDENTE, EL SENADOR MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ), QUINCE (15) ARTÍCULOS, LA OMISIÓN DE LA LECTURA, Y LAS PROPOSICIONES AVALADAS, RELACIONADAS A CONTINUACIÓN, ASÍ:			
1. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 03, PRESENTADA POR: H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO. 2. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 04, PRESENTADA POR: H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO. 3. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 06, PRESENTADA POR: H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO.			
EL TÍTULO DEL PROYECTO DE LEY No. 463/2025 SENADO, 265/2024 CÁMARA			
“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE GESTIÓN PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIH/SIDA, LA COINFECCIÓN TB/VIH Y LAS HEPATITIS B Y C EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”			
Y EL DESEO DE LA COMISIÓN DE QUE ESTE PROYECTO DE LEY PASE A SEGUNDO DEBATE SENADO			
ACTA No. 03		FECHA: 27.AGO.25	
No.	NOMBRE H. SENADORA - H. SENADOR	VOTACIÓN	
		SI	NO
I	ANA PAOLA AGUDELO GARCÍA (P. MIRA)	X	

2	ESPERANZA ANDRADE SERRANO (P. CONSERVADOR)	X		
3	WILSON NEBER ARIAS CASTILLO (POLO DEMOCRÁTICO)	X		
4	JOSUÉ ALIRIO BARRERA RODRÍGUEZ (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	X		
5	BERENICE BEDOYA PÉREZ (P. ASI)	X		
6	NADYA GEORGETTE BLEL SCAFF (P. CONSERVADOR)	X		
7	FABIÁN DÍAZ PLATA (P. ALIANZA VERDE)	X		
8	HONORIO HENRÍQUEZ PINEDO (P. CENTRO DEMOCRÁTICO)	X		
9	NORMA HURTADO SÁNCHEZ (P. DE LA U)	X		
10	MARTHA ISABEL PERALTA EPIEYÚ (PACTO HISTÓRICO-MAIS)	X		
11	MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ (P. LIBERAL)	X		
12	OMAR DE JESÚS RESTREPO CORREA (P. COMUNES)			NO SE ENCONTRABA PRESENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN
13	LORENA RÍOS CUÉLLAR (P. C.U.)	X		
14	FERNÉY SILVA IDROBO (PACTO HISTÓRICO)			NO SE ENCONTRABA PRESENTE AL MOMENTO DE LA VOTACIÓN
TOTAL VOTACIONES		SI: 12	NO:	APROBADA: <u> X </u> NEGADO: <u> </u>

El título del Proyecto de Ley No. 463/2025 Senado, 265/2024 Cámara, quedó aprobado de la siguiente manera:

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE GESTIÓN PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIH/SIDA, LA COINFECCIÓN TB/VIH Y LAS HEPATITIS B Y C EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

3. **ANTECEDENTES DEL PROYECTO DE LEY N° 463/2025 SENADO, 265/2024 CÁMARA.**

PROYECTO DE LEY No. 463/2025 SENADO, 265/2024 CÁMARA “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE GESTIÓN PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIH/SIDA, LA COINFECCIÓN TB/VIH Y LAS HEPATITIS B Y C EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”

INICIATIVA H.S. NADYA GEORGETTE BLEL SCAF, SOLEDAD TAMAYO TAMAYO, H.R. GERMÁN ROGELIO ROZO ANÍS, PIEDAD CORREAL RUBIANO, JULIANA ARAY FRANCO

RADICADO: EN SENADO: 02-05-2025 EN COMISIÓN: 05-05-2025 EN CÁMARA: 29-08-2024

PUBLICACIONES – GACETAS							
TEXTO ORIGINAL	PONENCIA 1º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO COM VTI CÁMARA	PONENCIA 2º DEBATE CÁMARA	TEXTO DEFINITIVO PLENARIA CÁMARA	PONENCIA 1º DEBATE SENADO	TEXTO DEFINITIVO COM VTI SENADO	PONENCIA 2º DEBATE SENADO
15 Art 1520/2024	15 Art 1751/2024	15 Art 2017/2024	15 Art 2017/2024	15 Art 748/2025	15 Art 892/2025		
4	4	4	4				

TRAMITE EN CÁMARA DE REPRESENTANTES	
Radicado en Comisión	
Ponentes Primer Debate Cámara	H.R. Germán Rogelio Rozo Anís
Ponencia Primer Debate	Gaceta 1751/2024
Aprobado en Sesión	30 de octubre de 2024 Acta 13
Ponentes Segundo Debate	H.R. Germán Rogelio Rozo Anís
Ponencia Segundo Debate	Gaceta 2017/2024
Aprobado en Plenaria	Acta 240 de mayo 13 de 2025

ANUNCIOS
miércoles 30 de julio de 2025 Acta No 001, miércoles 20 de agosto de 2025 Acta No 002

PONENTES PRIMER DEBATE		
H.S. PONENTES	ASIGNADO (A)	PARTIDO
NADYA BLEL SCAFF	PONENTE UNICA	CONSERVADOR

TRÁMITE EN SENADO
MAY.30.2025: Designación de ponentes mediante oficio CSP-CS-634-2025
JUN.04.2025: Radican Informe de ponencia para primer debate
JUN.05.2025: Se manda a publicar Informe de ponencia para primer debate mediante oficio CSP-CS-689-2025
AGO.27.2025: Se inicia la discusión, se aprueba la proposición con que termina el informe de ponencia positiva, se aprueba el articulado con y sin proposiciones, título y pregunta pasó a segundo debate, se designa en estrado los mismos ponentes (H.S NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF) según ACTA N° 03
PENDIENTE RENDIR INFORME DE PONENCIA PARA SEGUNDO DEBATE

<table><tr><th colspan="3">PONENTES SEGUNDO DEBATE</th></tr><tr><th>H.S. PONENTES</th><th>ASIGNADO (A)</th><th>PARTIDO</th></tr><tr><td>NADYA BLEL SCAFF</td><td>PONENTE UNICA</td><td>CONSERVADOR</td></tr></table> 4. <u>SOBRE LAS PROPOSICIONES</u> Todas las proposiciones reposan en el expediente y fueron dadas a conocer oportunamente, previo a su discusión y votación, a todos los Honorables Senadores y Senadoras de la Comisión Séptima del Senado de la República. (Reproducción mecánica, para efectos del Principio de Publicidad señalado en la ratio decidendi de la Sentencia C-760/2001). El presente Texto Definitivo que aquí se presenta, contiene, en fiel copia, las proposiciones presentadas, avaladas y aprobadas en la Comisión Séptima del Senado. 5. <u>PROPOSICIONES RADICADAS, AVALADAS Y APROBADAS</u> 5.1. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 03, PRESENTADA POR: H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO: “PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Proyecto de Ley N. 463/2025 Senado, 265/2024 Cámara “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE GESTIÓN PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIH/SIDA, LA COINFECCIÓN TB/VIH Y LAS HEPATITIS B Y C EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido: ARTÍCULO 3º. OBJETIVOS. Serán objetivos de la gestión integral intersectorial: 1. Implementar y garantizar el acceso a todos los mecanismos de prevención combinada, desplegando simultánea y oportunamente, estrategias biomédicas,	PONENTES SEGUNDO DEBATE			H.S. PONENTES	ASIGNADO (A)	PARTIDO	NADYA BLEL SCAFF	PONENTE UNICA	CONSERVADOR	comportamentales y estructurales. Los diferentes sectores involucrados, así como las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal implementarán estrategias de prevención combinada frente al VIH/sida, las ITS, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, conforme a las directrices, lineamientos y recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y sociedades científicas nacionales e internacionales, cuando ello sea aplicable. 2. Desarrollar estrategias, planes, programas y proyectos dirigidos a superar el estigma y la discriminación que enfrentan las personas en riesgo o afectadas por el VIH/sida, ITS, coinfección TB/VIH o hepatitis B y C, a fin de promover procesos educativos, de capacitación y de concienciación para reducir la vulnerabilidad ante los eventos prioritarios establecidos en la presente ley, con el objetivo de erradicar el estigma y la discriminación. Estas estrategias, planes, programas y proyectos serán destinados a la ciudadanía y a los profesionales que atienden estas infecciones. 3. Estructurar e implementar mesas técnicas en los diferentes sectores como educación, justicia, salud, entre otros, para analizar e intervenir los determinantes sociales que influyen en la aparición de los eventos objeto de la presente ley. 4. Fortalecer el acceso de la población al diagnóstico oportuno del VIH/sida, las ITS, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C. 5. Garantizar la atención integral, oportuna y el acceso a tratamiento a las personas diagnosticadas con VIH/sida, ITS, coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, conforme a lo establecido en las normas, guías, protocolos y lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social como de Sociedades Científicas Nacionales e Internacionales, cuando ello sea aplicable. 6. Asegurar la operación de los sistemas de información existentes y desarrollar las herramientas que permitan transitar hacia el reporte de la información en tiempo real. 7. Garantizar el acceso efectivo a los derechos que le asisten a las personas que viven con VIH/sida, ITS, coinfección TB/VIH, hepatitis B y C para la superación del estigma y la discriminación, el alcance de la igualdad, la equidad y el acceso a la información. La educación y la atención integral en salud física y mental, serán elementos centrales de dicha gestión. 8. Fomentar la investigación social y el desarrollo científico, tecnológico y farmacéutico para la prevención, diagnóstico oportuno y atención integral del VIH/sida, las ITS, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C. 9. Promover la participación y el liderazgo de las comunidades en los componentes biomédico, estructural y comportamental de la prevención combinada. 10. Capacitar o informar al personal administrativo y de salud de las Entidades de Prestación de Servicios (EPS); Instituciones Prestadoras de Salud (IPS) e Instituciones hospitalarias, acerca de los derechos de los pacientes a los mecanismos de prevención combinada, especialmente a la profilaxis preexposición PrEP. 11. Promover campañas educativas con enfoque diferencial dirigidas a la ciudadanía sobre la prevención, diagnóstico de VIH/sida, las ITS, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C; así como de los derechos y deberes que les asisten a los pacientes. Para tal fin, el Ministerio de Salud y Protección Social, en coordinación
PONENTES SEGUNDO DEBATE										
H.S. PONENTES	ASIGNADO (A)	PARTIDO								
NADYA BLEL SCAFF	PONENTE UNICA	CONSERVADOR								
con el Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones serán los encargados. Atentamente, HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO Senador de la República.” 5.2. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 04, PRESENTADA POR: H.S. HONORIO MIGUEL HENRÍQUEZ PINEDO: “PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Proyecto de Ley N. 463/2025 Senado, 265/2024 Cámara “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE GESTIÓN PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIH/SIDA, LA COINFECCIÓN TB/VIH Y LAS HEPATITIS B Y C EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido: ARTÍCULO 4º. LÍNEAS DE GESTIÓN INTEGRAL. Corresponde a las entidades del orden nacional y territorial adelantar las siguientes líneas de gestión correspondientes al sector vinculado: 1. SECTOR SALUD: a) Fortalecer las capacidades del Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales en VIH/sida, ITS, coinfección TB/VIH, hepatitis B y C, incluyendo la sífilis gestacional y congénita, con referencia a la disponibilidad de talento humano en salud y recursos financieros que apalanquen la implementación y sostenibilidad de las intervenciones establecidas en esta ley. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar negociaciones o compras centralizadas de tecnologías en salud dentro de las cuales se incluyen pero no se limitan a preservativos femeninos y masculinos, pruebas rápidas, incluyendo el autotest, profilaxis preexposición y posexposición, elementos para kits de inyección de menor riesgo, medicamentos para el tratamiento de sobredosis y tratamientos de sustitución de opioides, entre otros, para ampliar la cobertura de oferta preventiva y atención integral del sistema de salud en acciones de tipo colectivo, comunitario o individual que contribuyan a la reducción del riesgo de infección por estos eventos. El Ministerio de Salud y Protección Social en conjunto con la ADRES, o quien haga	sus veces, definirá los mecanismos que permitan el flujo de recursos desde las diferentes fuentes involucradas. b) Coordinar la operación de los sistemas de operación relacionados con los eventos priorizados en la presente ley y desarrollar las herramientas que permitan el reporte de la información en tiempo real para el análisis epidemiológico, la actualización de la información y el seguimiento de los casos. c) Direccionar las acciones de política pública orientadas a favorecer la generación del conocimiento, la sostenibilidad de la cooperación internacional y la generación de capacidades del talento humano en salud y organizaciones de base comunitaria para la respuesta nacional ante estos eventos. d) Generar planes, programas y estrategias para la eliminación de las hepatitis B y C, con miras al cumplimiento de los objetivos trazados por la Organización Mundial de la Salud para el año 2030. e) Garantizar el acceso continuo y oportuno a la atención integral del VIH/sida y las hepatitis B y C, incluyendo el tratamiento farmacológico de alta calidad, la atención en salud mental y prevención del suicidio, a las personas con diagnóstico de ITS, VIH/sida, coinfección TB/VIH y hepatitis B y C, independientemente de su afiliación o vinculación al sistema de salud, estableciendo vigilancia y control respecto a los incumplimientos relacionados. f) Promover la eliminación de barreras de acceso a servicios médicos y tratamientos a partir del fomento de las acciones de telesalud, la implementación de canales de atención remota por medio de las tecnologías de información y telecomunicaciones disponibles y la difusión de campañas educativas para la prevención. g) Desarrollar programas o esquemas de acceso prioritario y permanencia en el sistema de salud a las personas migrantes, trabajadores(as) sexuales, habitantes de calle, campesinos, indígenas, víctimas del conflicto armado, población transgénero y demás grupos poblacionales claves que viven con las ITS, el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, incluyendo la implementación de acciones preventivas. h) El Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar negociaciones o compras centralizadas de medicamentos antirretrovirales (ARV) para el tratamiento o prevención del VIH en casos de desabastecimiento o según lo establezca la regulación vigente, así como de antivirales de acción directa para la hepatitis B, C y otras ITS. i) Fortalecer los procesos de planeación de los agentes del sistema de salud para la entrega oportuna de insumos como dispositivos médicos, medicamentos, entre otros, para la prevención, diagnóstico o atención integral de los eventos contemplados en la presente ley. j) Actualizar bianualmente las guías de práctica clínica, vías clínicas, lineamientos y protocolos relativos a la promoción, prevención y atención integral del VIH/sida, la sífilis gestacional y congénita, las ITS, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C. k) Garantizar en el marco del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad en Salud la formación continua del talento humano en salud y otro personal, que participe en la atención en todas las fases de la prestación de servicios de salud a las personas diagnosticadas o en riesgo de infección de los eventos priorizados en									

la presente ley, incluyendo aspectos de enfoque diferencial y de derechos que promuevan una atención humanizada, respetuosa de los derechos humanos y libre de estigma y discriminación. l) Establecer las condiciones que posibiliten la contratación social de las organizaciones de base comunitaria y organizaciones no gubernamentales para la implementación de acciones de promoción de la salud, prevención de la enfermedad, detección temprana y apoyo a la atención de las personas en contextos de vulnerabilidad o que viven con los eventos contemplados en este proyecto de ley. m) Asegurar el suministro ininterrumpido de los tratamientos para las ITS de que trata la presente ley, incluso ante la falta de prescripción médica actualizada. n) El Ministerio de salud expedirá en los próximos 6 meses a la sanción de la presente ley, un lineamiento de funcionamiento para los dispositivos de base comunitarios dispuestos para atender a las personas que se inyectan sustancias con el objetivo de prevenir las transmisión de infecciones de transmisión sexual (ITS), VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, así como la atención oportuna a diagnóstico positivo de alguna de estas enfermedades. 2. SECTOR EDUCACIÓN a) Promover el ejercicio de una sexualidad responsable, sana, informada y segura a través de procesos de formación integral en salud sexual y reproductiva acorde al momento del curso de vida de los estudiantes en la niñez, adolescencia y la juventud; así como los procesos de formación a docentes y orientadores, en derechos sexuales y reproductivos, apoyándose en el uso de herramientas pedagógicas pertinentes para tales fines. b) La educación integral para sexualidad y derechos sexuales y reproductivos en las instituciones educativas públicas y privadas se hará con la participación de toda la comunidad educativa, haciendo énfasis en la promoción de actitudes y comportamientos responsables que permitan el respeto de la dignidad humana, la intimidad, el desarrollo de la autonomía, la toma informada y autónoma de decisiones, la autoestima, los valores de convivencia y el ejercicio de los derechos sexuales y derechos reproductivos; factores que contribuyen a la prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), incluida la Infección por VIH/sida, las hepatitis B y C, la prevención de embarazos en adolescentes, de las violencias basadas en género, así como de la morbilidad materna. c) Desarrollar planes, programas y proyectos que promuevan el respeto por las diferencias, incluyendo las relacionadas con identidad de género, orientación sexual, el ejercicio de la sexualidad, así como la eliminación del estigma y la discriminación en todos los entornos escolares, en atención a lo dispuesto en la Ley 1620 de 2013. d) Garantizar entornos seguros para las niñas, adolescentes y mujeres, incluyendo políticas y estrategias relacionadas con la eliminación de la violencia basada en género, en las instituciones educativas. e) Las instituciones de educación superior o escuelas de formación técnica que imparten formación de pregrado a profesionales de la salud y auxiliares, en el marco de su autonomía universitaria, propenderán por la inclusión en sus mallas curriculares, de los aspectos básicos en promoción, prevención, atención,	diagnóstico, tratamiento, rehabilitación y paliación para las personas vulnerables o que viven con infecciones de transmisión sexual, con énfasis en sífilis gestacional y congénita, VIH/sida, la coinfección TB/VIH, hepatitis B y C, con enfoque de derechos, de vulnerabilidad, de género y diferencial y de acuerdo con las estrategias propuestas por el Ministerio de Salud y Protección Social. 3. SECTOR LABORAL: a) Desarrollar planes o proyectos e implementar estrategias que contribuyan al respeto de los derechos laborales de las personas en riesgo de infección o que viven con VIH/ sida, ITS, coinfección TB/VIH, hepatitis B y C, evitando cualquier forma de estigma o discriminación en el ambiente laboral. b) Promover entornos laborales seguros para las personas en riesgo de infección o que viven con algunas de las condiciones priorizadas en la presente ley, incluyendo estrategias y políticas enfocadas a la prevención de la violencia basada en género, eliminación del estigma y la discriminación, y la socialización de dichas estrategias en los procesos de selección, inducción, entrenamiento y formación continua de los trabajadores y colaboradores. c) Formular estrategias que incentiven la vinculación laboral de personas que viven con VIH/sida o hepatitis B, teniendo en cuenta la cronicidad de estos eventos. 4. SECTOR JUSTICIA: a) Implementar los planes, programas y proyectos de promoción de la salud y de prevención combinada de las ITS, VIH/sida, coinfección TB/VIH y hepatitis B y C en todos los centros penitenciarios que operan en el país. b) Garantizar a través de los servicios de salud carcelario, el manejo integral, atención en salud física y mental de manera y continua de los eventos objeto de la presente ley, incluyendo el acceso a preservativos, profilaxis pre y posexposición, tratamiento antirretroviral, y demás tecnologías que reduzcan los riesgos relacionados, para todas las personas privadas de la libertad, independientemente de su sexo, orientación sexual o identidad de género. c) Promover espacios de formación en derechos y garantías desarrollados en la presente ley, dirigidos a los funcionarios y empleados judiciales, para brindar una administración de justicia consciente de los retos y estigmas que enfrentan los grupos poblacionales que viven con ITS, VIH/sida, coinfección TB/ VIH. 5. SECTOR INCLUSIÓN SOCIAL, IGUALDAD Y EQUIDAD: a) Desarrollar estrategias para proveer la protección social necesaria a migrantes, personas en condición de desplazamiento forzado, víctimas del conflicto, en situación de pobreza, y demás personas en contextos de vulnerabilidad, en riesgo de infección o que viven con los eventos objeto de la presente ley; con el fin de favorecer su reintegración social y económica, a través de una coordinación efectiva entre el Departamento Administrativo para la Prosperidad Social y todos los sectores involucrados en el Plan de Respuesta Nacional ante las ITS, el VIH/ sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C. 6. SECTOR TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN: a) La Comisión Nacional de Regulación promoverá en los espacios institucionales y mensajes cívicos, la emisión de mensajes de prevención contra el estigma y la discriminación, y la prevención de las condiciones priorizadas en la presente ley, en
los horarios de alta sintonía en televisión por los medios ordinarios y canales por suscripción. 7. SECTOR DE CIENCIAS Y TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN: a) Desarrollar programas de estímulo y apoyo a la realización de investigaciones y proyectos encaminados a la generación de conocimiento y desarrollo tecnológico y farmacéutico relacionado directa o indirectamente con los eventos objeto de la presente ley. b) Promover el establecimiento de beneficios e incentivos tributarios para el desarrollo de la investigación científica y social en el área. c) Facilitar investigaciones sociales de tipo cualitativo y cuantitativo, enfocadas en documentar el impacto de las dinámicas culturales, sociales, y poblacionales en las condiciones priorizadas en la presente ley. PARÁGRAFO PRIMERO. Las presentes Líneas de gestión integral estarán a cargo del organismo rector o cartera ministerial del sector correspondiente de acuerdo con la estructura de la Administración Pública. Atentamente, HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO Senador de la República." 5.3. PROPOSICIÓN AL ARTÍCULO 06, PRESENTADA POR: H.S. HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO: "PROPOSICIÓN MODIFICATIVA Proyecto de Ley N. 463/2025 Senado, 265/2024 Cámara "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE GESTIÓN PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIH/SIDA, LA COINFECCIÓN TB/VIH Y LAS HEPATITIS B Y C EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES De conformidad con lo dispuesto en la ley 5 de 1992, Artículos 114 y 115, respetuosamente someto consideración de la Honorable Comisión VII del Senado de la República, la siguiente proposición al texto del articulado propuesto inicialmente en la ponencia al proyecto de ley referido: ARTÍCULO 6°. DE LA ARTICULACIÓN CON LA ATENCIÓN PRIMARIA EN SALUD. Los prestadores de salud públicos, privados y mixtos que desarrollen acciones enmarcadas dentro de la atención primaria en salud, deberán garantizar la inclusión dentro de su oferta de servicios de acciones promocionales y	preventivas relacionadas con la sexualidad, salud sexual y reproductiva, incluyendo los elementos de prevención combinada para los eventos contemplados en esta ley, así como garantizar estrategias de formación continuada a su personal, que incluyan un enfoque diferencial, de derechos, de eliminación del estigma y la discriminación y de violencia basada en género. <u>Dentro de los programas de prevención de la enfermedad y promoción de la salud, deberá incorporarse la atención en salud mental y apoyo psicológico y emocional de los pacientes diagnosticados con alguna de las ITS de que trata esta ley, así como de sus familiares y cuidadores.</u> Atentamente, HONORIO MIGUEL HENRIQUEZ PINEDO Senador de la República." 6. PROPOSICIONES RETIRADAS Y DEJADAS COMO CONSTANCIA, PARA SER TENIDAS EN CUENTA PARA SEGUNDO DEBATE -PROPOSICIONES A LOS ARTÍCULO 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 8 PRESENTADAS POR: H.S. WILSON NEBER ARIAS CASTILLO: "Bogotá D.C., 27 de agosto de 2025 PROPOSICIÓN DE MODIFICACIÓN AL PROYECTO LEY NÚMERO 265 DE 2024 CÁMARA – 463 DE 2025 SENADO "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE GESTIÓN PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIH/SIDA, LA COINFECCIÓN TB/VIH Y LAS HEPATITIS B Y C EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" 1. Apruébese por la Honorable Comisión Séptima del Senado de la República la MODIFICACIÓN del artículo 1 del proyecto de ley No. 265 de 2024 Cámara – 463 de 2025 Senado "Por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones", el cual quedará así: ARTÍCULO 1°. OBJETO. La presente ley tiene por objeto establecer las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las

Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, de forma que se garantice el acceso a la promoción, prevención, reducción de riesgos y daños, diagnóstico, atención, tratamiento, rehabilitación y paliación para las personas que viven con dichas infecciones o en riesgo de adquirirlas, con especial énfasis en aquellas que se encuentran en contextos de vulnerabilidad. 2. Apruébese por la Honorable Comisión Séptima del Senado de la República la MODIFICACIÓN del artículo 2 del proyecto de ley No. 265 de 2024 Cámara – 463 de 2025 Senado “Por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, el cual quedará así: ARTÍCULO 2°. DE LA GESTIÓN INTEGRAL INTERSECTORIAL. Las entidades públicas y privadas del orden nacional y territorial, Prestadores de Servicios de Salud – PSS, Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB o quien haga sus veces, en el marco de sus competencias, serán corresponsables de la ejecución de programas, acciones y/o estrategias articuladas con miras a la promoción de la salud y prevención de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C en el territorio nacional. 3. Apruébese por la Honorable Comisión Séptima del Senado de la República la MODIFICACIÓN del artículo 3 del proyecto de ley No. 265 de 2024 Cámara – 463 de 2025 Senado “Por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, modificando los numerales 1, 5 y 10, los cuales quedarán así: ARTÍCULO 3°. OBJETIVOS. Serán objetivos de la gestión integral intersectorial: 1. Implementar y garantizar el acceso a todos los mecanismos de prevención combinada, desplegando simultánea y oportunamente, estrategias biomédicas, comportamentales y estructurales. Los diferentes sectores involucrados, así como las entidades territoriales del nivel departamental, distrital y municipal implementarán estrategias de prevención combinada frente al VIH/sida, las ITS, la coinfección TB/VIH y las Hepatitis B y C, conforme a las directrices,	lineamientos y recomendaciones emitidas por el Ministerio de Salud y Protección Social y sociedades científicas nacionales e internacionales, cuando ello sea aplicable. 5. Garantizar la atención integral, oportuna y el acceso a tratamiento a las personas diagnosticadas con VIH/sida, ITS, coinfección TB/VIH y las Hepatitis B y C, conforme a lo establecido en las normas, guías, protocolos y lineamientos vigentes del Ministerio de Salud y Protección Social como de Sociedades Científicas Nacionales e Internacionales, cuando ello sea aplicable. 10. Capacitar al personal administrativo y de salud de las Entidades Administradoras de Planes de Beneficios – EAPB; Prestadores de Servicios de Salud –PSS públicos y privados, acerca de los derechos y deberes de los pacientes frente a los mecanismos de prevención combinada, especialmente a la profilaxis preexposición PrEP y posexposición – PEP 4. Apruébese por la Honorable Comisión Séptima del Senado de la República la MODIFICACIÓN del artículo 4 del proyecto de ley No. 265 de 2024 Cámara – 463 de 2025 Senado “Por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, incorporando el literal “h” al literal “a”, igualmente, se modifica la redacción de los literales “b”, “c”, “f”, “i”, “j” y “n” los cuales quedarán así: a) Fortalecer las capacidades del Ministerio de Salud y Protección Social y las entidades territoriales en VIH/sida, ITS, coinfección TB/VIH, hepatitis B y C, incluyendo la sífilis gestacional y congénita, con referencia a la disponibilidad de talento humano en salud y recursos financieros que apalanquen la implementación y sostenibilidad de las intervenciones establecidas en esta Ley. El Ministerio de Salud y Protección Social podrá realizar negociaciones o compras centralizadas de tecnologías en salud dentro de las cuales se incluyen pero no se limitan a preservativos femeninos y masculinos, pruebas rápidas, incluyendo el autotest, profilaxis preexposición y posexposición, elementos para kits de inyección de menor riesgo, medicamentos para el tratamiento de sobredosis y tratamientos de sustitución de opioides, medicamentos antirretrovirales (ARV) para el tratamiento o prevención del VIH, así como de antivirales de acción directa para la hepatitis C y otros medicamentos requeridos para otras ITS, para ampliar la cobertura de oferta preventiva y atención integral
del sistema de salud en acciones de tipo colectivo, comunitario o individual que contribuyan a la reducción del riesgo de infección por estos eventos. b) Coordinar la operación de los sistemas de información relacionados con los eventos priorizados en la presente Ley y desarrollar las herramientas que permitan el reporte de la información en tiempo real para el análisis epidemiológico, la actualización de la información, el seguimiento de los casos y la toma oportuna de decisiones en salud pública. c) Dar sostenibilidad a las acciones de salud pública que se realicen con apoyo de la cooperación internacional, particularmente en aspectos relacionados con prevención, generación del conocimiento, y desarrollo de capacidades del talento humano en salud y fortalecimiento de las organizaciones de base comunitaria para la respuesta nacional ante estos eventos. f) Promover la eliminación de barreras de acceso a servicios de salud y tratamientos a partir del fomento de las acciones de telesalud, la implementación de canales de atención remota por medio de las tecnologías de información y telecomunicaciones disponibles y la difusión de campañas educativas para la prevención. i) Fortalecer los procesos de planeación de los agentes del sistema de salud para la entrega oportuna de tecnologías en salud, insumos, dispositivos médicos, medicamentos, entre otros, para la prevención, diagnóstico o atención integral de los eventos contemplados en la presente Ley. j) Actualizar cada 3 a 5 años de acuerdo con la disponibilidad de nueva evidencia científica, las guías de práctica clínica, vías clínicas, lineamientos y protocolos relativos a la promoción, prevención y atención integral del VIH/sida, la sífilis gestacional y congénita, las ITS, la Coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C. n) El Ministerio de salud expedirá en los próximos 6 meses a la sanción de la presente ley, un lineamiento de funcionamiento para los dispositivos de base comunitarios dispuestos para atender a las personas que se inyectan sustancias con el objetivo de prevenir la transmisión de infecciones de transmisión sexual (ITS), VIH/ SIDA, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C, así como la atención oportuna a diagnóstico positivo de alguna de estas enfermedades.	5. Apruébese por la Honorable Comisión Séptima del Senado de la República la MODIFICACIÓN del artículo 5 del proyecto de ley No. 265 de 2024 Cámara – 463 de 2025 Senado “Por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, modificando el numeral 4 del artículo, el cual quedará así: 4. Hacer parte de los Consejos Territoriales de Salud, Mesas de Participación Comunitaria y otros mecanismos existentes de participación social y comunitaria para asegurar que la comunidad tenga una voz efectiva en la toma de decisiones. Para ello, se dispondrán mecanismos para su fortalecimiento, incluyendo capacitación y acompañamiento técnico por parte del Estado. 6. Apruébese por la Honorable Comisión Séptima del Senado de la República la MODIFICACIÓN del artículo 6 del proyecto de ley No. 265 de 2024 Cámara – 463 de 2025 Senado “Por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, agregando el siguiente inciso, el cual quedará así: “Estas estrategias deberán ser adaptadas a los contextos rurales, indígenas y afrodescendientes, incluyendo acciones para territorios con baja cobertura.” 7. Apruébese por la Honorable Comisión Séptima del Senado de la República la MODIFICACIÓN del artículo 8 del proyecto de ley No. 265 de 2024 Cámara – 463 de 2025 Senado “Por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones”, modificando el literal “g” y el parágrafo del artículo, los cuales quedarán así: g) Vigilar el cumplimiento del Plan Nacional de respuesta ante las ITS, el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C Parágrafo: El Gobierno Nacional garantizará la participación de los ciudadanos, organizaciones de base comunitaria, representantes de poblaciones clave y vulnerables, asociaciones de pacientes, sociedades científicas y otros actores relacionados con las acciones

mencionadas y los eventos priorizados en esta Ley en el Consejo Nacional de Sida.

Las anteriores modificaciones, se sustentan en las consideraciones realizadas por parte del Ministerio de Salud y Protección Social al Proyecto de Ley 265 de 2024 Cámara - 463 de 2025 Senado "Por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las Infecciones de Transmisión Sexual (ITS), el VIH/sida, la coinfección TB/VIH y las hepatitis B y C en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones" bajo radicado 2025210000363563

Atentamente,

WILSON NEBER ARIAS CASTILLO
Senador de la República
Coalición Pacto Histórico"

7. PROPUESTA PARA SEGUNDO DEBATE

Realización de una mesa técnica para segundo debate, indicada por la Ponente única, Senadora Nadia Georgette Blel Scaff. La descripción completa se halla contenida en el Acta No. 03, de la sesión de fecha 27 de agosto de 2025.

LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D. C., a los dos (02) días del mes de septiembre del año dos mil veinticinco (2025).- En la presente fecha se autoriza la publicación en la Gaceta del Congreso, del Texto Definitivo relacionado a continuación, aprobado en Primer Debate en la Comisión Séptima del Senado, en sesión presencial, así:

FECHA DE APROBACIÓN: MIÉRCOLES 27 DE AGOSTO DE 2025

SEGÚN ACTA No.: 03

LEGISLATURA: 2025-2026

NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: 463/2025 SENADO, 265/2024 CÁMARA

TÍTULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES LÍNEAS DE GESTIÓN PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIH/SIDA, LA COINFECCIÓN TB/VIH Y LAS HEPATITIS B Y C EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES".

FOLIOS: 31

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011 y a lo dispuesto en el artículo 9º, de la Ley Orgánica No. 2390 de 2024.

Firman,

MIGUEL ÁNGEL PINTO HERNÁNDEZ
PRESIDENTE
Comisión Séptima del Senado

NADIA GEORGETTE BLEL SCAFF
SENADORA DE LA REPÚBLICA
Ponente Única

PRAXERE JOSÉ OSPINO REY
SECRETARIO GENERAL
Comisión Séptima del Senado

CONCEPTOS JURÍDICOS

CONCEPTO JURÍDICO FUNDACIÓN UN MEJOR VIVIR PROYECTO DE LEY
NÚMERO 463 DE 2025 SENADO, 265 DE 2024 CÁMARA

por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las infecciones de transmisión sexual (ITS), el VIH/SIDA, la coinfección TB/VIH y las Hepatitis B y C en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.



FUNDACION UN MEJOR VIVIR HIV / FUNDAMEJORVIVIR
NIT. 900.981.920 – 4
PRESIDENCIA / DEPARTAMENTO JURIDICO Y DE TALENTO HUMANO / DEPARTAMENTO SALUD

CODIGO: FUMVHIV-DJ-002	REALIZO: FUMVHIV - DC 011
FECHA DE APROBACION: JUNIO 2016 - VERSION – 01 / FEBRERO 2019 – VERSION - 02	DPTO. CALIDAD
	REVISO: FUMVHIV - DJ 002
FECHA DE EJECUCION: JUNIO 2016 – VERSION – 01 / FEBRERO .2019 – VERSION - 02	DPTO. JURIDICO
	APROBO: FUMVHIV PRESIDENCIA

CONCEPTO POSITIVO PL-463-2025 SENADO COLOMBIA / PL-265-2024 CAMARA DE REPRESENTANTES DE COLOMBIA

Bogotá D. C., octubre 24 de 2025 (2 de Cheshvan del 5786)

Señores
COMISIÓN SÉPTIMA (7) SENADO COLOMBIA
Señores
PLENARIA SENADO COLOMBIA
E. S. M.

REFERENCIA: CONCEPTO POSITIVO LEY INTEGRAL VIH E ITS COLOMBIA (PL-463-2025 SENADO COLOMBIA / PL-265-2024 CAMARA DE REPRESENTANTES DE COLOMBIA).

AVRAHAM ALONSO RÍOS LOZANO identificado civilmente con cedula de ciudadanía **No 13.279.503** de Cúcuta (N de S) y, vecino y residente de esta ciudad, actuando en representación legal de **FUNDAMEJORVIVIR** y a su vez como Líder del Subcomité de Investigación de la Mesa Territorial de Control de Garantías Quindío (**Sentencia SU-546-2023**) Honorable Corte Constitucional de Colombia, a través del presente y en nombre de todo nuestro equipo interdisciplinario en atención social y en salud sexual y reproductiva (SSR) a nuestros usuarios viviendo y conviviendo con **VIH/SIDA E ITS** en Colombia nos permitimos emitir el presente **CONCEPTO POSITIVO** al PL arriba mencionado, teniendo en cuenta la parte motiva de la **SENTENCIA DE TUTELA DE 1RA INSTANCIA RADICADO 2025-00630-00 DEL JUZGADO 19 DE FAMILIA DE BOGOTÁ D C.**, donde fue **VINCULADA** esta Comisión por este PL, como también con **TODO** lo aportado vía e-mail desde el correo corporativo institucional de **Presidencia FUNDAMEJORVIVIR** (presidenciafundamejorvivir2@gmail.com) en la presente materia, como

también lo enviado a cada Senador (a) integrante de esta célula legislativa en esta materia a sus e-mail institucionales y, en especial lo enviado a la **PONENTE UNICA DE ESTE PL SENADORA NADIA BLEL SCAFF.**

DERECHO CONSTITUCIONAL

El derecho a la salud es un derecho constitucional, por ello las personas viviendo con **VIH/SIDA e ITS** debemos ser **PROTEGIDAS** por **TODAS** sus costas teniendo en cuenta que nuestro organismo de cierre constitucional; nuestra Honorable Corte Constitucional de Colombia ha dicho en múltiples sentencias que las personas viviendo con **VIH/SIDA** somos personas de especial protección constitucional, por ello se hace necesario y perentorio que seamos **PROTEGIDOS** con una **LEY INTEGRAL** emitida por el **LEGISLADOR** en el marco de la obligación del estado Colombiano a **PROTEGERNOS Y A GARANTIZAR NUESTRA ATNCION INTEGRAL EN EL SGSSS SIN BARRERA ALGUNA EN LA ATENCION INTEGRAL A LA PATOLOGIA DE BASE B24X (B240X).**

Seguido a lo anterior, y en aras que esta **LEY PROTEJA** de verdad por **TODAS** sus costas a las personas viviendo y conviviendo con **VIH/SIDA e ITS** en Colombia, se requiere por **OBLIGACION COMPROMETER** a los mandatarios regionales y por ello en este **PL** a nuestro criterio técnico en pro de una respuesta **REAL** al **VIH e ITS** en Colombia, se hace perentorio ordenar o hacer asumir responsabilidad institucional publica a las autoridades regionales del orden ejecutivo en el ámbito a exhortar a **IMPLEMENTAR POLITICAS PUBLICAS DE SSR (RED DEPARTAMENTALES EN RESPUESTA AL VIH/SIDA E ITS)** desde sus territorios a lo largo y ancho de nuestra bella Colombia disponiendo para ello las entidades territoriales recursos publicos propios o de cooperación internacional y reflejando dicha respuesta en sus planes de desarrollo co-construidas con participación ciudadana y organizaciones sociales (**OBC**) que tengan por **OBJETO Y OBJETIVO SOCIAL PRINCIPAL** trabajar en pro de la respuesta al **VIH/SIDA E ITS** mayoritariamente, y con acompañamiento de las Secretarías de Salud (Salud Publica SSR) y las Delegadas de Salud de la Defensoría del Pueblo Nacional en el marco de los DDHH, derechos constitucionales y derechos adquiridos de esta población.

CONSIDERACIONES

Es de vital importancia que la **PLENARIA EN PLENO** de este **SENADO COLOMBIA**, tengan en cuenta que los derechos aquí tenidos en cuenta son derechos constitucionales de personas con especial protección constitucional de acuerdo a la jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional en cuanto a la atención en salud de personas que viven y conviven con **VIH/SIDA** en Colombia, es por ello que solicitamos tener en cuenta nuestro **CONCEPTO POSITIVO** al presente **PL INTEGRAL VIH E ITS**, con el fin restablecer de manea inmediata los derechos constitucionales de las personas viviendo y conviviendo con **VIH/SIDA e ITS** en Colombia consagrados en nuestra carta política de 1991 teniendo en cuenta que es una **DEUDA HISTORICA** del estado Colombiano para con esta población de especial **PROTECCION CONSTITUCIONAL**.

Es por ello que **SUPLICAMOS** a la presente Plenaria del Senado Colombia **APROBAR** en este 2do debate del **PL-463-2025 SENADO COLOMBIA / PL-265-2024 CAMARA DE REPRESENTANTES COLOMBIA** como una **LEY INTEGRAL VIH E ITS** teniendo en cuenta todo lo aportado por **FUNDAMEJORVIVIR** y la proporcionalidad jurídica para el reconocimiento de los derechos de las personas que vivimos y convivimos con **VIH/SIDA e ITS** en Colombia.

Por todo lo anterior, expedidos el presente concepto positivo al PL arriba señalado, solicitando a la JUNTA DIRECTA DE LA COMISIÓN SÉPTIMA (7) PERMANENTE DEL SENADO DE COLOMBIA publicar en gaceta el presente concepto emitido por FUNDAMEJORVIVIR (Organización social que trabaja **24/7 los 365** días de cada año calendario gregoriano en pro del **VIH e ITS** en Colombia) quedando atentos a sus comentarios por cualquiera de nuestros medios de comunicación establecidos y autorizados por FUNDAMEJORVIVIR.

El presente **CONCEPTO POSITIVO** se expide a la **MESA DIRECTIVA DE LA COMISIÓN SÉPTIMA (7) PERMANENTE DEL SENADO DE COLOMBIA Y CADA UNO Y UNA DE SUS SENADORES/AS** integrantes de esta célula legislativa a los veinticuatro (24) días del mes de octubre del año 2025 (2 de Cheshvan del 5786)

Cordialmente,

AVRAHAM ALONSO RIOS LOZANO
PRESIDENTE / REPRESENTANTE LEGAL
FUNDACION UN MEJOR VIVIR HIV / FUNDAMEJORVIVIR
NIT. 900.981.920 – 4

ELABORO:
I.E.R.V Asistente Dpto. Jurídico FUNDAMEJORVIVIR.
CODIGO: FUMVHIV-DJ-002

REVISOR:
J.E.C.D. Director Jurídico FUNDAMEJORVIVIR.
CODIGO: FUMVHIV-DJ-002

APROBO:
A.A.R.L.
Presidente / Representante Legal FUNDAMEJORVIVIR.

"UNIDOS HACEMOS LA DIFERENCIA."

Sede Principal Av Calle 145 No 128-41 Torre 15 Apto. 360 Suba San Andrés Bogotá D.C., PBX: (091) 9086303, Sede Suroccidente Calle 70 # 1-181 Bloque 2 Apto 203 Cali - Valle del Cauca, PBX: (602) 3718365, Sede Eje Cafetero Carrera 24A # 5-93 Apto sin nomenclatura Armenia – Quindío, PBX: (606) 7304147, Cels. 3024462211-3004612326, E-mail: presidenciafundamejorvivi2@gmail.com, v/ojuridicafundamejorvivi@gmail.com

LA COMISIÓN SÉPTIMA CONSTITUCIONAL PERMANENTE DEL HONORABLE SENADO DE LA REPÚBLICA. - Bogotá D.C., al día (27) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025) - En la presente fecha se autoriza la publicación en Gaceta del Congreso de la República, las siguientes consideraciones:

CONCEPTO: COMENTARIO POSITIVO AL PROYECTO DE LEY 463/2025 SENADO 265/2024 CAMARA

REFRENDADO POR: AVRAHAM ALONSO RIOS LOZANO – PRESIDENTE FUNDACION UN MEJOR VIVIR HIV

NÚMERO DEL PROYECTO DE LEY: No 463 DE 2025 SENADO – 265 DE 2024 CAMARA

TITULO DEL PROYECTO: "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN LAS PRINCIPALES LINEAS DE GESTIÓN PARA EL ABORDAJE INTERSECTORIAL DE LAS INFECCIONES DE TRANSMISIÓN SEXUAL (ITS), EL VIH/SIDA, LA COINFECCIÓN TB/VIH Y LAS HEPATITIS B Y C EN EL TERRITORIO NACIONAL Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

NÚMERO DE FOLIOS: TRES (03) FOLIOS

Lo anterior, en cumplimiento de lo ordenado en el inciso 5º del artículo 2º de la Ley 1431 de 2011.

El secretario.

**PRAXERE JOSÉ OSPINO
REY**
Secretario General
Comisión Séptima
Senado de la República

CONTENIDO

Gaceta número 2035 - Lunes, 27 de octubre de 2025

SENADO DE LA REPÚBLICA

TEXTOS DE COMISIÓN

Págs.

Texto definitivo discutido y aprobado en la Comisión séptima Constitucional permanente del honorable Senado de la República, en sesión ordinaria de fecha miércoles 27 de agosto de 2025, según acta número 03, de la legislatura 2025-2026 al proyecto de ley número 463 de 2025 Senado, 265 de 2024 Cámara, por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las infecciones de transmisión sexual (ITS), el VIH/SIDA, la coinfección TB/VIH y las Hepatitis B y C en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones.

CONCEPTOS JURÍDICOS

Concepto juridico fundación un mejor vivir proyecto de Ley número 463 de 2025 Senado, 265 de 2024 Cámara, por medio del cual se establecen las principales líneas de gestión para el abordaje intersectorial de las infecciones de transmisión sexual (ITS), el VIH/SIDA, la coinfección TB/VIH y las Hepatitis B y C en el territorio nacional y se dictan otras disposiciones